



CONTRATO No. 23/2014

SERVICIO DE AROMATIZACIÓN AMBIENTAL Y DESODORIZACIÓN, EN AREAS DE BAÑO DE LA OFICINA CENTRAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERÍODO: 24 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONTRATISTA: CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CLEAN AIR, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de _____ años de edad del domicilio de _____ Departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número _____ actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en adelante me llamaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; y

LUIS ALONSO OLIVO CAMPOS, de _____ años de edad, _____, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi calidad de _____

de la Sociedad **CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CLEAIR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria _____

en lo sucesivo denominado "**la Contratista**"; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE AROMATIZACIÓN AMBIENTAL Y DESODORIZACIÓN, EN AREAS DE BAÑO DE LA OFICINA CENTRAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en virtud de lo establecido en los términos de referencia del proceso de Libre Gestión Número Treinta y Seis /Dos Mil Catorce, denominado "**Servicio de aromatización ambiental y desodorización, en aéreas de baño de la oficina central del Instituto Salvadoreño**

para el Desarrollo de la Mujer”, a favor y a satisfacción del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto del presente contrato es el servicio de aromatización de ambientes y áreas de baño para el periodo de febrero a diciembre de 2014, tales servicios serán prestados una vez al mes siendo éste la instalación y la sucesiva recarga mensual de aromatización y desodorización. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del servicio de aromatización y desodorización es de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que el Contratante pagará por cuotas fijas mensuales de **CIENTO CINCUENTA 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La cuota se cancelará a la contratista en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. 3) Además deberá presentar un reporte del suministro realizado. El contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil catorce. **III) PLAZO.** El plazo del presente Contrato será de trescientos diez, comprendidos desde el veinticuatro de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, pudiendo prorrogarse tal plazo de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a la LACAP y a este Contrato; mediante resolución modificativa de Contrato. **IV) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los servicios objetos del presente contrato serán prestados en la novena avenida norte número ciento veinte, Ciudad y Departamento de San Salvador, las recargas a los sistemas de aromatización y desodorización se realizaran cada 30 días de acuerdo con la programación presentada por la Unidad de Mantenimiento. **V) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto designa representante ante “La contratista” para los efectos del presente contrato, a Norma Estela Torres de Hernández, Jefa de Mantenimiento, quien ejercerá la

administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP.VI) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a proporcionar los dispensadores aromatizantes para baño, los dispensadores ambientales de sala y sistemas de goteo en calidad de comodato, durante la vigencia del servicio. VII) **CESION.** Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. VIII) **GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “La contratista”, se obliga a presentar a “El Contratante” en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a favor del **Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, la cual deberá exceder en sesenta días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “La Contratista” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El Contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. IX) **INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de “La Contratista” en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; además en caso de incumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia, el Instituto podrá a expensas de la Contratista deducir del último pago o liquidación del contrato el costo que se genere a raíz del incumplimiento. X) **CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes. XI) **MODIFICACION.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la ley. En tal caso “El Contratante” emitirá la correspondiente resolución modificativa. XII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a.) Garantía; b.) Oferta de “La contratista” de fecha cuatro de Febrero de dos mil catorce; d.) Resoluciones; e.) Especificaciones técnicas; y cualesquiera otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato,

prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. “El contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “El contratante” las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y de la administradora del contrato, ambas del Instituto. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “El contratante ” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a

la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para el contratante : Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en Novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; Teléfonos Números dos cinco uno cero – cuatro uno cero cero y dos cinco uno cero – cuatro uno uno dos.; y para “La contratista ”, con Luis Alonso Olivo Campos o con Jacqueline de Menjivar,

correo electrónico:

jmenjivar@cleanairsal.com. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Luis Alonso Olivo Campos
La contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de febrero de dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de _____ de edad, del domicilio de _____ Departamento de _____ a quien conozco e

identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número

, actuando en nombre y representación, en su carácter

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en adelante denominaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte **LUIS ALONSO OLIVO CAMPOS**, de años de edad, , del domicilio de , Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero hoy identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cuatro nueve cinco cuatro dos - uno, actuando en su calidad de Administrador Único propietario y Representante Legal de la Sociedad **CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CLEAIR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, y de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria

; en lo sucesivo denominado "**la Contratista**"; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la

vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CLEAIR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil siete, ante los oficios notariales de **José Rigoberto de Orellana Eduardo**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número _____ del libro

del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de al Administrador _____, quien durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; b) Credencial de Elección _____, inscrita en el Registro de Comercio al número _____

_____ el Registro de Sociedades, el día once de diciembre de dos mil doce, en la que consta que en libro de Actas de Junta de Accionistas se encuentra el Acta número CUATRO de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las quince horas del día diez de agosto de dos mil doce, en la que se encuentra el punto UNICO se acordó elegir la nueva administración de la sociedad resultando electo el compareciente para el periodo cinco años contados a partir de la fecha de su elección, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: _____ e **“Ilegible”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el **CONTRATO DE SERVICIO DE AROMATIZACIÓN AMBIENTAL Y DESODORIZACIÓN, EN AREAS DE BAÑO DE LA OFICINA CENTRAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, el cual se

sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual **“la Contratista”** se obliga a brindar el servicio de aromatización de ambientes y áreas de baño para el periodo de febrero a diciembre de dos mil catorce, tales servicios serán prestados por la contratista una vez al mes siendo éste la instalación y la sucesiva recarga mensual de aromatización y desodorización, por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CINCUENTA CENTAVOS D**

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VIII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente “la Contratista” para el cumplimiento del Contrato respectivo a lo dispuesto en la LACAP, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y a la cláusula XVII) de este contrato. Por su parte “el Instituto” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “la Contratista”, el valor de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CINCUENTA CENTAVOS D DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que el Contratante pagará por cuotas fijas mensuales de **CIENTO CINCUENTA DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La cuota se cancelará a la contratista en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. 3) Además deberá presentar un reporte del suministro realizado. El contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil catorce. Así mismo ambas partes manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que por este medio se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I**) Que las firmas que se han relacionado son **AUTENTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II**) Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Luis Alonso Olivo Campos
La contratista

NOTARIO.